

938-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas con catorce minutos del veinte de agosto del año dos mil diecinueve.
Proceso de conformación de estructuras del partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN” del cantón POCOCI de la provincia de LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día veinte de julio de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Pococí de la provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTÓN POCOCI

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	112230047	SILVIA TATIANA SANCHO ALFARO
SECRETARIO PROPIETARIO	301760121	RAMON ENRIQUE NAVARRO GONZALEZ
TESORERO PROPIETARIO	601040558	ARABELA SOLANO RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	203690124	RAFAEL ANGEL CASTRO CRUZ
SECRETARIO SUPLENTE	702220977	YOCELYN MARIANA HERNANDEZ SEGURA
TESORERO SUPLENTE	700511422	EDGAR ALFARO HERNÁNDEZ

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	402070911	TATIANA ALEJANDRA GAMBOA RODRÍGUEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	112230047	SILVIA TATIANA SANCHO ALFARO
TERRITORIAL	301760121	RAMON ENRIQUE NAVARRO GONZALEZ
TERRITORIAL	601040558	ARABELA SOLANO RODRIGUEZ
TERRITORIAL	203690124	RAFAEL ANGEL CASTRO CRUZ
TERRITORIAL	702220977	YOCELYN MARIANA HERNANDEZ SEGURA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mao
C.: Exp. 226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref: 7737, 7759, 8092, 8157, 8668-2019